

## RESOLUCION 1517 DE 2020

(noviembre 20)

<Fuente: Archivo interno entidad emisora>

### SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

Por la cual se modifica la denominación de un programa de Formación Tecnológica.

### EL DIRECTOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante Resolución No. [00790](#) de 2009, y

#### CONSIDERANDO:

Que el Decreto [249](#) de 2004 “Por el cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA”, le asigna al Director General la función de: Revisar periódicamente y aprobar la oferta de los programas de formación profesional integral, según las necesidades detectadas en el sector externo y aprobar la modificación de los programas en sus contenidos, duración y tipo de certificación, conforme lo señala el artículo [4o](#) numeral 12.

Que el 26 de marzo de 2009 el Director General mediante Resolución No. [00790](#), delega en el Director de Formación Profesional el SENA, “la facultad para expedir los actos administrativos de aprobación de la oferta de programas profesional integral, y revisarlos según las necesidades detectadas en el sector externo y aprobar la modificación de estos en sus contenidos, duración y tipo de certificación, conforme lo señala el artículo primero”.

Que conforme al Artículo [11](#) del Decreto 249 de 2004, son funciones de la Dirección Formación Profesional:

(...)

2. Asistir a la Dirección General en el diseño de políticas, planes y programas de carácter general, para la formación profesional integral de los diferentes usuarios y la prestación de los servicios de la entidad en los diferentes sectores económicos y cadenas productivas, promoviendo la gestión de la calidad en los procesos y programas de formación profesional. (.)

8. Impulsar la actualización y ajuste permanente de los diseños curriculares de los programas de formación existentes y la formulación de nuevos programas bajo el enfoque de competencias laborales, estrategias pedagógicas, así como los sistemas de evaluación y certificación del desempeño laboral de los trabajadores, en articulación con la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo.

(.)

9. Orientar, asesorar y evaluar los programas de formación profesional integral, así como los programas y servicios de carácter tecnológico que desarrollen los Centros de Formación Profesional, mediante la ejecución de programas de formación profesional integral y asesoría dirigidos al mejoramiento de la competitividad y la gestión de las empresas a través de los

Centros de Formación o mediante alianzas y convenios.

(.)

17. Establecer mecanismos de interacción directa y permanente con los gremios, las empresas, las instituciones gubernamentales y no gubernamentales y las instituciones educativas del país para la formulación y actualización de los programas de formación.”

Que el SENA debe dar Formación Profesional Integral a los trabajadores de todas las actividades económicas, y a quienes, sin serlo, requieran dicha formación, para aumentar por ese medio la productividad nacional y promover la expansión y el desarrollo económico y social armónico del país.

Que mediante Resolución No. 1-[2198](#) de 2019 “Por la cual se modifica la clasificación y los niveles de los programas de formación, su denominación y su duración, las modalidades de formación y otras condiciones especiales relacionadas con el acceso a la formación profesional integral, deroga la Resolución [1444](#) de 2018 y modifica el artículo [2](#) de la Resolución 2130 de 2013”.

Que, en el sistema integrado de gestión, se encuentra publicado el Procedimiento de Diseño Curricular, aprobado en la versión 05 de febrero 2020, cuyo objetivo es: “Orientar a los Equipos de Diseño Curricular en la elaboración o actualización de los programas de formación para la estandarización técnica y conceptual de las actividades definidas en el procedimiento de diseño curricular, respondiendo a las necesidades del sector productivo y social del país

Que las Redes de Conocimiento creadas con la Resolución 335 de 2012, en su artículo [7](#) Funcionamiento de las redes de conocimiento sectoriales, establece:

Sobre cada uno de estos programas, cada red de conocimiento sectorial debe proyectarse, en el marco del plan estratégico SENA y de los planes estratégicos regionales, identificando los proyectos requeridos para hacer realidad esta proyección, tomando como insumos el conocimiento sectorial, tecnológico, regional y social.”

Que en el marco de las Redes de conocimiento y el grupo interno de trabajo de Gestión Curricular de la Dirección de Formación Profesional Integral, se realizaron los análisis de los requerimientos de formación por parte del sector productivo, donde se identificó la necesidad de modificar la denominación del programa de formación de nivel tecnológico con el fin de solicitar el registro calificado, para lo cual se propone modificar la denominación del siguiente programa del nivel Tecnológico “**Redes y Servicios de Telecomunicaciones**” el cual fue aprobado mediante Resolución No. [2423](#) de 2018.

Que mediante sesión virtual realizada por el Comité Nacional de Formación del día 18 de noviembre de 2020, mediante Acta 31 de la misma fecha, recomiendan al Director de Formación Profesional modificar la denominación del programa del Nivel Tecnológico “**Redes y Servicios de Telecomunicaciones**” por “**Implementación de Redes y Servicios de Telecomunicaciones**”.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Modificar la denominación del siguiente programa de formación aprobado mediante la Resolución [2423](#) de 2018, de acuerdo con las necesidades manifestadas en el Comité

Nacional de Formación:

Red de conocimiento	Nivel de formación	Denominación Resolución <a href="#">2423</a> de 2018	Nueva denominación del programa.	Duración del programa en horas	Número de créditos
Telecomunicaciones	Tecnológico	Redes y Servicios de Telecomunicaciones	Implementación de Redes y Servicios de Telecomunicaciones	27 meses	83

ARTÍCULO 2o. El programa de Formación Profesional de nivel Tecnológico “Implementación de Redes y Servicios de Telecomunicaciones”, podrán ser ofertado únicamente en los centros y sedes a los que les sea otorgado el registro calificado por parte del Ministerio de Educación Nacional, y serán puestos bajo el estado “en ejecución” en el aplicativo de gestión académico dela entidad, una vez se obtenga el registro calificado.

ARTÍCULO 3o. Comunicar y enviar copia de la presente Resolución a la Secretaría General, Directores de Área, Jefes de Oficina, Directores Regionales y Subdirectores de Centros de Formación Profesional.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.

FARID DE JESUS FIGUEROA TORRES

Director de Formación Profesional



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Sena

ISSN Pendiente

Última actualización: 20 de abril de 2024 - (Diario Oficial No. 52.716 - 3 de abril de 2024)

